

**INFORMACIÓ RELATIVA AL TRÀMITE DE CONSULTA PÚBLICA  
PREVIA DEL DECRETO DEL CONSELL POR EL CUAL SE REGULAN LOS  
ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS  
INCLUSIVAS**

El trámite de consulta pública tiene por objeto recabar la opinión de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones interesadas, con anterioridad a la elaboración de un proyecto normativo. En consecuencia, en el presente documento se ofrece información sobre los diferentes aspectos de este proyecto normativo con el fin de facilitar su comprensión y valoración.

<p><b>Antecedentes de la norma</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– <b>Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana</b>, en la cual se regula la participación de la sociedad civil en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y donde se prevé la creación del Consejo Valenciano de Inclusión y Derechos Sociales (título V, artículos 94 a 101).</li> <li>– <b>Decreto 104/1998, de 21 de julio, del Govern Valencià, por el cual se aprueba el Reglamento del Consejo Valenciano de Bienestar Social.</b></li> <li>– <b>Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana</b>, en que se regulan aspectos relativos a la participación ciudadana al objeto de garantizar el diálogo entre la ciudadanía y las administraciones públicas.</li> <li>– <b>Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el cual se establece la estructura básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat</b>, donde se señala que la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas ejerce las competencias en materia de políticas de prestación social, servicios sociales, dependencia, personas con discapacidad, familia, mayores, menores, adopciones, juventud, mujer, igualdad, inmigración y voluntariado social.</li> </ul>
<p><b>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– <u>Regular el Consejo Valenciano de Inclusión y Derechos Sociales</u> como órgano colegiado adscrito a la conselleria competente en materia de servicios sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.</li> <li>– <u>Regular los consejos locales de inclusión y derechos</u></li> </ul>

<p><b>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</b></p>	<p><u>sociales de carácter local o zonal</u>, con el objetivo de velar por sociedades más cohesionadas y democráticas, facilitando la participación de la ciudadanía desde la proximidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Regular la participación en el ámbito de los centros donde se desarrollan actuaciones o se prestan servicios en materia de servicios sociales.</li> <li>– <u>Favorecer el derecho de participación ciudadana en el ámbito de servicios sociales</u>, en virtud del Estatuto de la Comunitat Valenciana, de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y de conformidad con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.</li> <li>– <u>Garantizar la participación de los diferentes actores que operan en el ámbito de los servicios sociales, así como de las personas usuarias</u> del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.</li> <li>– <u>Formalizar los procesos sociales participativos</u> en el ámbito de los servicios sociales.</li> <li>– <u>Favorecer y promocionar los principios de municipalismo, proximidad y equidad territorial</u> en la Comunitat Valenciana.</li> </ul>
<p><b>Necesidad y oportunidad de su aprobación</b></p> <p><b>Necesidad y oportunidad de su aprobación</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Resulta necesario regular en la Comunitat Valenciana las relaciones de participación en materia de servicios sociales entre las administraciones públicas, los actores sociales y la ciudadanía interesada o directamente afectada.</li> <li>– Es conveniente potenciar las sinergias, procediendo a la unificación de los diferentes órganos de participación sectoriales actuales en un único órgano autonómico de participación, garantizando la transversalidad de acuerdo con el nuevo modelo de Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.</li> <li>– Promover y garantizar la participación ciudadana en materia de servicios sociales desde el ámbito local y de proximidad a la ciudadanía, a través de los consejos locales de inclusión y derechos sociales de carácter local o zonal, reconociendo a los Servicios Sociales Municipales como parte fundamental del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.</li> <li>– Cumplir con el desarrollo normativo de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana en materia de participación, de acuerdo con la disposición final primera sobre el calendario</li> </ul>

	<p>de la mencionada Ley.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Velar por el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible contenidos en la Agenda 2030 en materia de consolidar sociedades más cohesionadas y democráticas, garantizando una mejora en la gobernanza territorial que favorezca la inclusión social y la plena participación social de las organizaciones y entidades de acción social, así como la participación de las personas usuarias de servicios sociales.</li> </ul>
<p><b>Objetivos de la norma</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Desarrollar reglamentariamente la composición y funcionamiento del Consejo Valenciano de Inclusión y Derechos Sociales como órgano de participación autonómico establecido en el artículo 95 y siguientes de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.</li> <li>– Regular la participación en el ámbito de los centros de titularidad pública donde se prestan servicios sociales o se realizan actuaciones en materia de servicios sociales, así como en los privados que reciben financiación pública, y también en los centros de servicios sociales donde se prestan los servicios en zonas básicas de servicios sociales.</li> <li>– Desarrollar reglamentariamente la participación ciudadana en el ámbito de los servicios sociales a través de los consejos locales de inclusión y derechos sociales de ámbito local o zonal.</li> </ul>

<p><b>Posibles soluciones, alternativas reguladoras y no reguladoras</b></p>	<p>El valor de la participación democrática tiene que contar con espacios formales donde se pueda materializar. En el ámbito de los Servicios Sociales es necesario contar con la voz de personas y agentes interesados en el Sistema a través de un órgano de participación coherente con el nuevo modelo de servicios sociales inclusivos que plantea la citada Ley 3/2019. Se considera, igualmente, que la regulación de los mecanismos y órganos de participación en los centros donde se prestan o se desarrollan actuaciones en materia de servicios sociales favorecerá el diálogo entre las administraciones públicas y la ciudadanía, así como la mejora continua de los propios servicios</p>
--	--

	<p>sociales en todas sus actuaciones. Se pretende ser un referente autonómico en materia de participación, apostando por la relación abierta, sincera y continuada con los agentes sociales intervinientes en materia de servicios sociales, así como con las personas interesadas.</p>
--	---

EL DELEGADO DEL CONSELL PARA EL MODELO SOCIAL VALENCIANO